

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo (Liquidación de costas-cuaderno principal) N° 2017-00440

Encontrándose el asunto de la referencia al despacho para resolver sobre el recurso de reposición y el subsidiario de apelación formulados por el apoderado de la sociedad EFRAIN GONZÁLEZ ASOCIADOS LTDA., se advierte que se incurrió en la causal de nulidad prevista en el numeral 2 del artículo 133 del Código General del Proceso, esto es, cuando el juez revive un proceso legalmente concluido, la cual es insubsanable conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 136 ibídem.

Nótese que en la sentencia dictada el 24 de septiembre de 2018 dentro del proceso ejecutivo principal promovido por EFRAIN GONZÁLEZ ASOCIADOS LTDA., contra BARRAS Y RECAUDOS Y/O MICROPART AND SERVICE LTDA. y ÁLVARO MARTÍN SALAZAR TAMAYO, se declaró probada la excepción de pago total de la obligación y, en consecuencia, se dio por terminado el proceso (fls. 149 y 150 cd. 1). Por tanto, no procedía ejecutar dentro del mismo asunto las costas respecto de las cuales se condenó a la parte ejecutante en la citada providencia.

De acuerdo con lo anterior, se declarará la nulidad de la actuación surtida en el presente asunto a partir del proveído de 4 de marzo de 2019, inclusive, (fl. 3 cd. 4) y, en su lugar, se negará el mandamiento de pago solicitado por la sociedad BARRAS Y RECAUDOS Y/O MICROPART AND SERVICE LTDA., por cuanto el proceso de la referencia se encuentra terminado.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de todo lo actuado en este asunto a partir del auto de 4 de marzo de 2019, inclusive (fl. 3 cd. 4).

SEGUNDO: En su lugar, se NIEGA EL MANDAMIENTO DE PAGO por las costas procesales condenadas en la sentencia dictada el 24 de septiembre de

2018 dentro del presente asunto, por cuanto el proceso de la referencia se encuentra terminado (fls. 149 y 150 cd. 1).

TERCERO: Por sustracción de materia no se da trámite a los escritos vistos a folios 7 y 15 a 29.

CUARTO: Por Secretaria expídase la copia solicitada a folio 158 cd. 1, previo el pago de las expensas respectivas (art. 114 C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013 fijado hoy siete de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00609

En atención al escrito con sus anexos presentados por la parte demandante (fls. 56 a 74, cd. 1), el Despacho acepta la revocatoria del poder otorgado al abogado ANDRES FELIPE GUZMÁN GÓMEZ (art. 76 del C. G. del P.).

Reconózcase personería al abogado RICARDO FORERO RAMÍREZ, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 75 a 79, cd. 1).

Se requiere al prenombrado apoderado para que acredite la inscripción de su dirección electrónica en el Registro Nacional de Abogados (núm. 15, art. 28, Ley 1123 de 2007).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013 fijado hoy siete de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2021-00609

Revisado el asunto de la referencia, se advierte que se incurrió en un error de digitación en el numeral 1 del auto de 26 de julio de 2022, por consiguiente, el Despacho de conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., corrige la mencionada providencia para precisar que el proceso de donde se solicita el embargo de los remanentes es el ejecutivo No. 2011-00403. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013 fijado hoy siete de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2018-00480

No se tiene en cuenta la notificación surtida por mensajería instantánea, toda vez que de las constancias obrantes a folios 20 a 25 no se advierte la mención ni el envío del traslado de la demanda y del auto de 11 de septiembre de 2018, mediante el cual se libró mandamiento de pago (art. 8, Ley 2213 de 2022).


Téngase en cuenta que las providencias que resolvieron sobre la solicitud de remanentes no son objeto de notificación personal a la demandada (art. 290 del C.G. del P.), menos aun cuando no se ha notificado de la orden de apremio.

Frente al pago de los títulos de depósito judicial puestos a disposición de este proceso y juzgado por el Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., en virtud de la solicitud de remanentes, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 3 de junio de 2022 obrante a folio 66 del cuaderno de cautelas.

Finalmente, no se da trámite a la liquidación del crédito obrante a folio 26 del cuaderno principal, por pretemporánea. Nótese que no se cumplen los presupuestos para darle trámite en esta etapa procesal (núm. 1, art. 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>013</u> fijado hoy <u>siete de febrero de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Verbal Sumario (Modificación de régimen de vistas y custodia) N° 2020-00040

Por secretaría, líbrense las comunicaciones ordenadas en el inciso final del auto de 29 de agosto de 2022 (fl. 128).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013 fijado hoy siete de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2019-00782


Como quiera que la demandados LUIS ALFONSO FISCO CABRERA y MARÍA DEL ROSARIO VARGAS ROJAS, no justificaron su inasistencia a la audiencia prevista en el artículo 443 del C. G. del P., se les impone a cada uno como sanción, una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), los cuales, deberán pagar en el término de diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de este proveído (inc. 5, núm. 4 del art. 372 lb., en conc., art. 10, Ley 1743 de 2014).

Téngase en cuenta que la apoderada de la parte demandada presentó oportunamente la justificación de su inasistencia a la audiencia ordenada y programada en el auto que precede.

Con el fin de continuar con el trámite, se fija la hora de las 2:00 pm, del día veintisiete (27) del mes de Marzo de 2023, para llevar a cabo la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento ordenada en auto de 9 de septiembre de 2022 (fls. 88 y 89, cd. 1).

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>013</u> fijado hoy <u>siete de febrero de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las <u>8:00 A.M.</u>
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Solicitud de Aprehensión N° 2022-00569

Conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 74), el Despacho en aplicación al artículo 92 del C. G. del P., autoriza el retiro de la demanda, por secretaría déjense las constancias respectivas.

Por sustracción de materia no se da trámite al escrito obrante a folios 50 a 72.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013 fijado hoy siete de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Despacho Comisorio N° 2009-00140

La comunicación proveniente del Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá, Cundinamarca (fls. 169 a 171), agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la señora JUDITH ODEMARIAS DEL PILAR LORZA TOQUICA.

Conforme a lo informado por el comitente, una vez se reciba respuesta de la Fiscalía Segunda Local de Chía y la orden pertinente por el Juzgado Segundo de Familia de Zipaquirá, Cundinamarca, se resolverá sobre la entrega de los dineros depositados en el presente asunto y juzgado por un valor total de \$16'376.562.00.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013 fijado hoy siete de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00236

Revisado el mandamiento de pago librado mediante auto de 18 de octubre de 2022, se advierte que se incurrió en un error de digitación, por lo que el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. corrige la mencionada providencia, para precisar que la parte demandada dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, términos que corren conjuntamente.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013 fijado hoy siete de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00236

Niéguese la solicitud de corrección del límite de la medida cautelar decretada, comoquiera que el valor se fijó para cada una de las entidades financieras solicitadas (fl. 1, cd. 1), que en suma, arroja un monto que cubre sustancialmente el capital e intereses de la obligación.

Lo anterior no obsta, para que una vez se reciba respuesta de las entidades financieras, varíe el límite de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013 fijado hoy siete de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00255


No se tienen en cuenta los citatorios cuyas constancias obran a folios 67,68, 124 y 125, toda vez que se indicó de manera incompleta la dirección física del juzgado, la cual corresponde a la Calle 10 No. 10-45 Interior 1. Adicionalmente, téngase en cuenta que la providencia a notificar es el mandamiento de pago y no la admisión de la demanda, en virtud de la naturaleza del asunto que se promueve.

El diligenciamiento del oficio dirigido al pagador (fls. 181 a 189, cd. 1), agréguese a los autos.

Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que presente los escritos dirigidos al trámite principal y a las medidas cautelares en escritos separados, para la adecuada incorporación de los memoriales al expediente.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>013</u> fijado hoy <u>siete de febrero de dos mil veintitrés</u> , a la hora de las 8:00 A.M.
 PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00195

No se tiene en cuenta la notificación electrónica remitida a la dirección electrónica de la demandada, comoquiera que se indicaron de manera simultánea y confusa las advertencias del citatorio del que trata el artículo 291 del C. G. del P. y de la notificación personal prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta que son dos tipos de notificación distintas y, por ende, se surten de manera distinta.

Aunado a lo anterior, se señaló de manera errada la fecha del mandamiento de pago librado en este asunto, así como la data en que se notificó por estado.

En consecuencia, se niega la solicitud de tener por notificada a la demandada en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y dictar orden de seguir adelante la ejecución.

La solicitud de un acuerdo de pago deberá ser atendida por la entidad financiera ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013 fijado hoy siete de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.


PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Chía, Cundinamarca, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Ejecutivo N° 2022-00195

Las comunicaciones provenientes del Banco BBVA, GNB Sudameris, Scotiabank, Banco Caja Social, Falabella, Davivienda, Banco de Occidente, Bancolombia y Banco Popular, agréguese a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento del ejecutante.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA
(Cundinamarca)
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013 fijado hoy siete de febrero de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.



PAOLA ANDREA CERÓN GUERRERO
SECRETARIA